

**AUTO NO. EPA-AUTO-1098-2023 DE VIERNES, 21 DE JULIO DE 2023**

**“Por el cual se declara desistimiento a la solicitud de trámite de vertimiento de la empresa EQL LOGISTICS SAS identificada con NIT 901461734”**

**LA SUSCRITA DIRECTORA GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO  
AMBIENTAL - EPA CARTAGENA**

En ejercicio de las funciones asignadas por la Ley 99 de 1993, en armonía con la Ley 768 de 2002 y acuerdos Nos.029 de 2002 y 003 de 2003, emanado del Concejo Distrital de Cartagena, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015.

**CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política en su artículo 8º establece que *“Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación”*.

Que el artículo 79 Ibídem consagra el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente establece para el Estado, entre otros, el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que el artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, y, además, debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales, y exigir la reparación de los daños causados.

Que el Artículo 13 de la Ley 768 de 2002 ordenó a los Concejos Distritales de Barranquilla, Santa Marta y Cartagena de Indias, la creación de establecimientos públicos para que ejerzan, dentro del perímetro urbano de la cabecera distrital, las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales en lo que fuere referente al medio ambiente urbano y en los mismos términos del Artículo 66 de la Ley 99 de 1.993.

Que, como consecuencia de lo anterior, el Concejo Distrital de Cartagena de Indias, mediante el Acuerdo No 029 de 2002, modificado y compilado por el Acuerdo No 003 de 2003, erigió al Establecimiento Público Ambiental de Cartagena como máxima autoridad ambiental encargada de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables.

**CONSIDERANDO**

Que mediante Formulario Único Nacional de Permiso de Vertimiento a Cuerpos de Agua con número VITAL 1070090146173422001, la empresa EQL LOGISTICS SAS identificada con NIT 901461734, presentó solicitud para trámite de vertimiento.

Que el señor JORGE CERRO VÉLEZ identificado con la c.c. N°1.047.422.868 en calidad de representante legal de EQL LOGISTICS SAS, mediante escrito radicado con EXT-AMC-23-0083782 del día 10 de julio 2023, presentó solicitud de desistimiento al permiso de vertimientos, mencionado en el primer considerando.

Que el Artículo 18 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establece: *“Artículo 18. Desistimiento expreso de la petición Los interesados podrán desistir en cualquier tiempo de sus peticiones, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales, pero las*

#  
SALVEMOS  
JUNTOS  
NUESTRO  
PATRIMONIO  
NATURAL

**AUTO NO. EPA-AUTO-1098-2023 DE VIERNES, 21 DE JULIO DE 2023**

**“Por el cual se declara desistimiento a la solicitud de trámite de vertimiento de la empresa EQL LOGISTICS SAS identificada con NIT 901461734”**  
*autoridades podrán continuar de oficio la actuación si la consideran necesaria por razones de interés público; en tal caso expedirán resolución motivada.”*

Que el desistimiento expreso es una ficción jurídica creada para terminar anticipadamente, en este caso, el respectivo procedimiento administrativo, basada en la manifestación escrita de abandonar el trámite por parte del solicitante.

En concordancia con lo anterior, esta entidad procederá a declarar el desistimiento de la solicitud de permiso de vertimiento interpuesto y procederá a ordenar el archivo de los documentos del trámite administrativo de vertimiento solicitado por EQS LOGISTICS SAS.

Que en mérito de lo antes expuesto este despacho,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR** el desistimiento interpuesto por el señor JORGE CERRO VÉLEZ, en calidad de representante legal de EQL LOGISTICS SAS, por las razones expuestas en la parte considerativa de este auto.

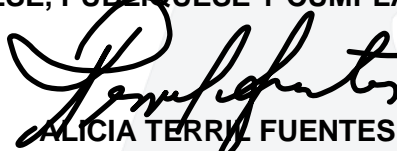
**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR** el contenido del presente acto administrativo al señor JORGE CERRO VÉLEZ en calidad de representante legal de EQL LOGICSTICS SAS a través del correo electrónico [gerencia@equilub.com.co](mailto:gerencia@equilub.com.co) y [calidad@equilub.com.co](mailto:calidad@equilub.com.co), de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del CPACA.

**ARTÍCULO TERCERO: ARCHIVAR** el expediente del trámite de permiso de vertimiento iniciado por la empresa EQL LOGISTICS SAS una vez en firme el presente acto, en virtud de lo resuelto en el artículo primero.


**ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR** el presente acto administrativo en el boletín oficial del EPA Cartagena de conformidad con el Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.


**ARTICULO QUINTO:** Contra el presente acto administrativo no procede recurso por vía gubernativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento de lo Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
ALICIA TERRIE FUENTES

**Directora General Establecimiento Público Ambiental  
EPA Cartagena**

Vo Bo. Heidy Paola Villarroja Salgado   
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: Katherine Rodriguez   
Asesora Externa OAJ

Revisó: Laura Bustillo   
Abogada, Asesora Externa-EPA

**#** SALVEMOS  
JUNTOS  
NUESTRO  
PATRIMONIO  
NATURAL